

López, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Miguel de Páramo.—Angel Falcón.—Pablo García Manzano. Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Miguel de Páramo Cánovas, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19441 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.212.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.212, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Fernando Tribiño García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 mayo de de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando Tribiño García, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número treinta de esta capital, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión de que se modifique, y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis de treinta y uno de diciembre y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díez. Firmados y rubricados. Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada.—Firmado y rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19442 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.242.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.242 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Isabel García Díaz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 3 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel García Díaz contra el Decreto número treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz.—(con las rúbricas). Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José F. López.—Rubricada.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19443 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.236.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.236, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Luis Gamonal Alvarez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gamonal Alvarez, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto número treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis sin entrar, en consecuencia, en el fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (rubricados).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Falcón García, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí.—José López Quijada (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19444 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.116.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.116, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Mariano Salas Carrasco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 23 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Salas Carrasco, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto número treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y

uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Ángel Falcón García, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí.—José L. Quijada (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19445 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.227.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.227, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Jambrina Cereza, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jambrina Cereza, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia, de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre del mismo año, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí.—José López Quijada (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19446 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.280.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.280, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jorge Luis Vilalta Alonso, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jorge Luis Vilalta Alonso, Auxiliar de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año, por no haberse interpuesto contra estas dos disposiciones el previo y preceptivo recurso de reposición, sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso, ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19447 *RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión efectuada a título póstumo, de la orden del mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de la Policía Nacional don Francisco Calixto Noguero.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de la Policía Nacional don Francisco Calixto Noguero.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 22 de julio de 1980.—El Subsecretario del Interior, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19448 *ACUERDO de 8 de mayo de 1980, de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de expropiación del polígono II, «Cerro del Tío Pio», del Plan Parcial del Sector de Edificación Abierta de Vallecas, en el término municipal de Madrid.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiaciones, se procede, en relación que al final se inserta, a citar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación del polígono II, «Cerro del Tío Pio», del Plan Parcial del Sector de Edificación Abierta de Vallecas, en el término municipal de Madrid.

Dichas personas podrán examinar, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el citado expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.